

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 30 de diciembre de 2025, siendo las 10:28 horas, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados H.Z.P.M.E. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, EXPTE. PUMA VI-00128-P-2025, Ex SEON , en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretario Subrogante, César Gabriel Mercado, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado P.M.E.H.Z. D.4., su Defensa, Dr. Pedro Vega, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. José Chirinos, Agente Fiscal. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3º y 4º, de la Ley n° 24.660, los arts. 40º y 41º de la Ley n° 3008 , el art. 62º de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28º de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75º inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

**LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL N° 8**

**RESUELVE:**

**Primero:** Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

**Segundo:** Mantener la Prisión Domiciliaria otorgada al condenado P.M.E.H.Z. D.4., concedida en fecha 22/10/2025, por razones de Salud (art. 32 inc a de la Ley 24660, ) por el término de SEIS (6) meses, hasta el mes de JUNIO de 2026, pudiendo las partes solicitar la prórroga, de común acuerdo por el mismo plazo - de SEIS (6) meses -, debiendo a tal fin acreditar las circunstancias que así lo ameriten, atento las constancias agregadas al presente incidente, que dan cuenta de que se mantienen las cuestiones de salud del nombrado, la conformidad del Ministerio Público Fiscal y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

**Tercero:** Requerir al Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Ejecución, hoy a cargo del Cuerpo de Investigación Forense, evalúe la evolución de la enfermedad que padece el condenado P.M.E.H.Z. D.4., debiendo a tal fin conceder al nombrado un turno a fines de mayo de 2026, a fin de merituar la continuidad del presente régimen.

**Cuarto:** Hacer saber al condenado P.M.E.H.Z. D.4. que deberá realizar un tratamiento

psicológico y/o participar de un taller en relación a los delitos por los cuales fué condenado, debiendo el IAPL durante el transcurso del Mes de MARZO 2026 evaluar la situación e informar fecha y lugar de realización de los mismos.

**Quinto:** Mantener las demás pautas de conducta y condiciones impuestas en el marco del arresto domiciliario concedido al Condenado P.M.E.H.Z. y recordar la importancia de su cumplimiento, bajo apercibimiento de suspender o revocar la modalidad de cumplimiento de la pena.

**Sexto:** Hágase saber al condenado y a su Defensa que se cotejarán las salidas del domicilio con las correspondientes constancias de atención médica y los informes de la UADME.

**Séptimo:** Notifíquese a la víctima y a los familiares de la víctima en los términos del Art. 11° bis de la Ley N° 24.660 (modificada por la Ley 27.375) lo dispuesto en el marco de la presente, haciéndole saber que en el caso de tomar conocimiento de cualquier incumplimiento por parte del Condenado a las pautas de conducta establecidas en la presente, podrá comunicar tal circunstancia ante ésta magistratura ([juzpen8viedma@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzpen8viedma@jusrionegro.gov.ar)) a fin de evaluar la continuidad del presente régimen.

**Octavo:** Tener presente el turno médico oftalmológico informado por la Defensa para el día 22/01/2026 a las 14:20 horas en la Ciudad de General Roca, estando a la espera de las presentaciones correspondientes.

**Noveno:** Registrar, notificar y ejecutar, sin perjuicio de los Recursos que pudieran interponer las partes en los términos del art. 226 del CPPRN.